



CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

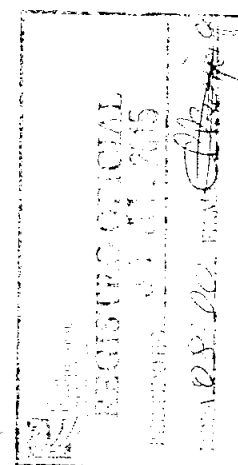
Quito D. M., 22 de Julio del 2015
Oficio N°. 3146-CCE-SG-NOT-2015

Señor Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobadas por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicarlas en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES-SENTENCIAS
1	0002-15-CP	001-15-DCP-CC
2	0030-13-TI	007-15-DTI-CC
3	0019-15-IN	021-15-SIN-CC
4	0020-15-IN	022-15-SIN-CC
5	0006-11-EE	014-15-DEE-CC
6	0012-12-EE	015-15-DEE-CC
7	0012-14-IS	018-15-SIS-CC + ACLARACIÓN
8	0004-13-IS	044-15-SIS-CC
9	0027-10-CN ACUMULADOS 0008-11-CN; 0009-11-CN; 0013-11-CN; 0041-11-CN; 0062-13-CN; y 0178-13-CN	008-14-SCN-CC + RECONSIDERACIÓN
10	1665-11-EP	018-15-SEP-CC + AMPLIACIÓN
11	0977-12-EP	027-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
12	0947-11-EP	164-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
13	0579-12-EP	201-15-SEP-CC
14	1054-12-EP	202-15-SEP-CC
15	0442-13-EP	203-15-SEP-CC
16	1261-14-EP	204-15-SEP-CC
17	0280-12-EP	206-15-SEP-CC
18	2153-11-EP	208-15-SEP-CC



Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: 04 Dictámenes; 14 Sentencias; 04 Autos de Aclaración y Ampliación a las Sentencias; 01 Auto de Reconsideración a la Sentencia; y, 01 CD-RW
JPCH/LFJ